



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2026-C/MPP

Puno, 24 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2026, el "PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LA CIUDAD DE PUNO", solicitado mediante Carta N° 15-2025-MPP/MVRE, de fecha 03 de setiembre del 2025, Informe N° 0733-2025-MPP/GDHPC/SGPECD, de fecha 20 de octubre del 2025, Informe N° 626-2026-MPP/AGPP, de fecha 02 de junio del 2026, Dictamen N° 014-2026-COPSDHPC, de fecha 10 de junio del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley N° 24325 (promulgada el 5 de noviembre de 1985) reconoce oficialmente a la ciudad de Puno en la categoría de "Capital del Folklore Peruano".

Que, mediante Resolución Directoral N° 655-2003-INC, declara la Festividad Virgen de la Candelaria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, en fecha 27 de noviembre de 2014, la UNESCO, inscribe la Festividad Virgen de la Candelaria, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2017-GR PUNO-CRP, se reconoce el Comité de Salvaguardia de la Festividad, integrado por instituciones públicas, privadas y organizaciones culturales.

Que, la Festividad de la Virgen de la Candelaria constituye una de las expresiones culturales más representativas del Perú y de América Latina, fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2003 y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2014, en reconocimiento a su valor excepcional, que conjuga rituales religiosos, música, danza, arte textil y la participación activa de comunidades quechuas, aimaras y mestizas.

Que, la creación de un Museo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria permitirá preservar, investigar y difundir las manifestaciones culturales tangibles e intangibles asociadas a esta celebración, fortaleciendo la identidad local, generando desarrollo económico sostenible y posicionando a Puno como un destino cultural de relevancia internacional.

Que, la festividad Virgen de la Candelaria, combina devoción religiosa con tradiciones artísticas y comunitarias, fomentando la cohesión social y el diálogo intercultural. La magnitud de su expresión cultural





Concejo Provincial de Puno

y su proyección internacional la convierten en un bien de "Valor Universal Excepcional". **Preservación Cultural:** El museo actuará como repositorio y centro de investigación, conservación y difusión del patrimonio tangible e intangible de la Festividad. **Proyección Internacional:** Reforzaré la imagen de Puno como destino cultural de alto nivel, incrementando el flujo turístico nacional y extranjero. **Educación y Participación Ciudadana:** Servirá como espacio de encuentro, formación y sensibilización sobre la importancia de la herencia cultural. **BENEFICIOS 1. Culturales:** Salvaguarda del patrimonio y fortalecimiento de la identidad local. **2. Sociales:** Creación de un espacio inclusivo y participativo para la comunidad. **3. Turísticos:** Incremento de visitantes y diversificación de la oferta turística. **4. Económicos:** Generación de empleos directos (museólogos, guías, investigadores) e indirectos (servicios turísticos, comercio, gastronomía).

Que, mediante Informe Nº 0733-2025-MPP/GDHPC/SGPECD, de fecha 20 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Puno, emite Opinión Favorable a fin de que se apruebe el PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "MUSEO DE LA FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA" EN LA CIUDAD DE PUNO".

Que, mediante Informe Nº 626-2026-MPP/AGPP, de fecha 02 de junio del 2026, la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que tras realizarse la evaluación correspondiente del PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "MUSEO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" EN LA CIUDAD DE PUNO, se determinó que la propuesta constituye una declaración de interés institucional, que por sí misma no genera compromisos de gasto, ni demanda presupuestal específica para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Dictamen Nº 014-2026-COPSDHPC, de fecha 10 de junio del 2026, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana - COPSDHPC, de la Municipalidad Provincial de Puno, DICTAMINA favorablemente y recomienda la aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "MUSEO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" en la ciudad de Puno.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "MUSEO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" EN LA CIUDAD DE PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Cultura, y demás áreas competentes, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Cultura y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE